

ESTADO No. 086

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **24 de Octubre de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	04-005-97	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S	2	19/10/2016	1285	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> el presente Concepto Técnico PARCU-0835 de fecha 30 de Septiembre de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte N°<b>04-005-97</b>, <i>la actualización del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.) para el titulo minero, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto técnico PARCU-0835 de fecha 30 de septiembre de 2016.</i></p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte N°<b>04-005-97</b>, bajo premio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique el Programa de Trabajos y que sea allegado teniendo en cuenta los lineamientos que se establecen el Concepto Técnico PARCU-0835 de fecha 30 de Septiembre de 2016, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de UN (01) MES contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>

						<b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	268R	MINAS LA AURORA S.A.S	3	19/10/2016	1286	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado Concepto Técnico <b>PARCU-0670</b> de fecha 11 de Agosto de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión <b>N° 268R (HHKF-01)</b>, del Programa de Trabajos y Obras por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico <b>PARCU-0670</b> de fecha 11 de Agosto de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> El presente concepto se emite con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y los complementos allegados. Siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del profesional que lo firma y de los titulares del Contrato de Concesión.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. 268R (HHKF-01)</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las pares, para que el titular minero allegue la póliza de cumplimiento minero pro los valores liquidados en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: NO APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>No. 268R (HHKF-01)</b>, del formato básico minero semestral y anual del 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico <b>PARCU-0670</b> de fecha 11 de Agosto de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del</p>

					<p>contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero <b>No. 268R (HHKF-01)</b>, ajuste el Formato Básico Minero SEMESTRAL y ANUAL para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>PARAGRAFO 2: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minero bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en la artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero <b>No. 268R (HHKF-01)</b>, allegue el formato básico minero semestral del 2016 de manera <b>ON LINE</b>, por la plataforma <b>SI MINERO</b>, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>No. 268R (HHKF-01)</b>, bajo causal de caducidad conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular allegue el pago de las regalías del I, trimestre del 2015, pro los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en la artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero <b>No. 268R (HHKF-01)</b>, allegue el recibo de pago original del faltante de las regalías IV,</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>trimestre del 2015, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>PARAGRAFO 2: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>No. 268R (HHKF-01)</b>, el formulario de declaración de producción de regalías del III, trimestre del 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico <b>PARCU-0670</b> de fecha 11 de Agosto de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 3: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>No. 268R (HHKF-01)</b>, bajo causal de caducidad conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue los formularios de declaración de regalías del I, y II trimestre del 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	KBC-16511	HERNANDO LUIS JACOME ARCHILA	3	19/10/2016	1287	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado Concepto Técnico <b>PARCU-0613 de fecha 27 de Julio de 2016</b>, realizada por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero <b>No. KBC-16511</b>, allegue el pago por concepto de Canon Superficial de la SEGUNDA Anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE,</p>

					<p>para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero <b>No KBC-16511</b>, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2015, con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERA No. KBC-16511</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue a través de la Plataforma del <b>SIMINERO</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la <b>Resolución No. 40558</b> de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Se le <b>RECUERDA</b> al titular del contrato de concesión <b>N° KBC-16511</b> que se abstenga de realizar labores de construcción y montaje y de explotación hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO PARCU</p>	<p>ICR-11441</p>	<p>DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL</p>	<p>3</p>	<p>21/10/2016</p>	<p>1288</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado <b>PARCU-0625 de fecha 29 de Julio de 2016</b>, realizada por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR</b> el titular del contrato de concesión minero <b>No ICR-11441</b>, para que cumpla cabalmente con las <b>medidas preventivas</b> y demás <b>recomendaciones de seguridad e higiene minera</b> impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de <b>PARCU-0625 de fecha 29 de Julio de 2016</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>No ICR-11441</b>, que debe abstenerse de adelantar labores dentro del área del Contrato hasta tanto se cuente con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y la viabilidad ambiental.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión <b>No ICR-11441</b>, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No ICR-11441</b>, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 1886 de 2015.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

EST-VSC-PARCU-086

<p>AUTO PARCU</p>	<p>JDB-15401</p>	<p>LUIS ALVARO MONCADA JAIMES</p>	<p>3</p>	<p>21/10/2016</p>	<p>1289</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERO N° JDB-15401</b>, del presente acto administrativo el concepto técnico <b>PARCU-0823 de fecha 22 de Septiembre de 2016</b>, realizada por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>N° JDB-15401</b>, el Programa de Trabajos y Obras del área, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0823 de fecha 22 de Septiembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> <i>Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.O), es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto</i></p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>N° JDB-15401</b>, del pago del faltante del Canon Superficial correspondientes a la PRIMERA y SEGUNDA anualidad de la etapa contractual de EXPLORACIÓN y PRIMERA y TERCERA anualidad de la etapa contractual de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0823 de fecha 22 de Septiembre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>N° JDB-15401</b>, del Formato Básico Minero Anual de 2015, con su respectivo plano de labores, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0823 de fecha 22 de Septiembre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minero bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en la artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero <b>N° JDB-15401</b>, allegue el formato básico minero semestral del 2016 de manera <b>ON LINE</b>, por la plataforma <b>SI MINERO</b>, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus</p>
-----------------------	------------------	---------------------------------------	----------	-------------------	-------------	--

					<p>pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR</b> al titular <b>CONTRATO DE CONCESIÓN N° JDB-15401</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las pares, para que el titular minero allegue la póliza de cumplimiento para la etapa de EXPLOTACION teniendo en cuenta un monto asegurado <b>NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS. M/CTE. (\$9.355.344)</b>, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>N° JDB-15401</b>, del pago del faltante de los intereses moratorios de Regalías del IV trimestre de 2014 y I, II, III y IV trimestres de 2015, igualmente se aprobara el pago de las Regalías del I y II trimestres de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0823 de fecha 22 de Septiembre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minero bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en la artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero <b>N° JDB-15401</b>, allegue la Licencia Ambiental, o trámite en el que se encuentra la solicitud no superior a noventa (90) días, expedida por la autoridad competente, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO PARCU</p>	<p>KC4-11541</p>	<p>SULEY YAJAIRA UREÑA ROMERO</p>	<p>5</p>	<p>21/10/2016</p>	<p>1290</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado <b>PARCU-0622 de fecha 29 de Julio de 2016</b>, realizada por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR</b> el titular del contrato de concesión minero <b>No. KC4-11541</b>, para que cumpla cabalmente con las <b>medidas preventivas</b> y demás <b>recomendaciones de seguridad e higiene minera</b> impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de <b>PARCU-0622 de fecha 29 de Julio de 2016</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero <b>No KC4-11541</b>, allegue el formato básico minero anual del 2015, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>No KC4-11541</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que presente a través de la Plataforma del <b>SIMINERO</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>KC4-11541</b>, los formularios de declaración de producción de regalías del I, y IV, trimestre</p>

					<p>del 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico <b>PARCU-0622</b> de fecha 11 de Agosto de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERA No. KC4-11541</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías IV, trimestre de 2015, I, y II, trimestre de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>PARAGRAFO 2: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta el contrato suscrito entre las partes, para que el titular del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERA No. KC4-11541</b>, allegue el soporte de pago de las regalías III trimestre de 2011, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>PARAGRAFO 3: REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERA No. KC4-11541</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el faltante de las regalías del II, trimestre del 2011, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta el contrato suscrito entre las partes, para que el titular del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERA No. KC4-11541</b>, Implemente el SGSST para el proyecto minero, el sistema de control para el ingreso y salida de personal al frente de explotación, el plan de emergencia para el proyecto minero, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión <b>No. KC4-11541</b>, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. KC4-11541</b>, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión <b>No. KC4-11541</b>, IMPLEMENTE el Reglamento Interno de trabajo, el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional los cuales no se presentaron el día de la visita; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-086

						<p>le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERA No. KC4-11541</b>, que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.3 del contrato suscrito entre las partes, c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código <u>o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</u>, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	3248	CONSORCIO MNERO DE CUCUTA LTDA	4	21/10/2016	1291	<p><b>ARTICULO PRIMERO: ACOGER</b> el Informe ESSMCT N° 022, de fecha 14 de octubre 2016, realizado por el personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión <b>N° 3248</b>, para que cumpla cabalmente con las <b>medidas preventivas</b> y demás <b>recomendaciones de seguridad e higiene minera</b> impuestas por la autoridad minera inherentes al informe ESSMCT N° 022; para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato para que allegue la matriz de riesgo actualizada y el plan de sostenimiento con el respectivo estudio del macizo rocoso, para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>

EST-VSC-PARCU-086

						<p><b>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR</b> al titular que las medidas de control y prevención que propuso en el informe de investigación, serán de estricto cumplimiento por el titular y/o operador minero, lo cual se efectuara verificación mediante las visitas de fiscalización integral que se realice a la mina. De acuerdo al informe ESSMCT 022 del 14 de octubre del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR</b> al titular que el informe de investigación del accidente presentado por la empresa, cumple con lo establecido en la Resolucion 1401 del 2007 y el Decreto 1886 del 2015 de acuerdo al informe ESSMCT 022 del 14 de octubre del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	1979T	EXPLORACION DE CARBON LTDA "ECPLOCAR"	3	21/10/2016	1292	<p><b>ARTICULO PRIMERO: ACOGER</b> el Informe de Visita ESSMCT N° 091 y acta de visita No. 108, de fecha 12 de octubre y 16 de septiembre del 2016 respectivamente, realizado por el personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión <b>N° 1979T</b>, para que cumpla cabalmente con las <b>medidas preventivas</b> y demás <b>recomendaciones de seguridad e higiene minera</b> impuestas por la autoridad minera inherentes al informe de visita ESSMCT N° 091 y acta de visita 108; para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: LEVANTAR</b> la medida de seguridad de acuerdo al informe de visita y seguridad e higiene minera No. ESSM CUCUTA No. 52 del 21 de septiembre de 2015 en base a la visita técnica hecha el 10 de septiembre del 2015; y de acuerdo al informe de visita 091 del 12 de octubre del 2016.</p>

					<p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular del contrato, <b>BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> contemplada en el literal c del art 112 de la ley 685 de 2001, esto es por “la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código o su suspensión no autorizada por más de seis meses continuos”. Lo anterior con el fin de que explique a esta autoridad el porqué de la no realización de labores mineras de acuerdo con lo antes expuesto. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato para que elabore e implemente los planes de ventilación y sostenimiento, para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: CONMINAR</b> al titular para que de cumplimiento de inmediato a las recomendaciones dadas en el informe de visita ESSM 52 del 21 de septiembre del 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR</b> al titular del contrato que al momento reiniciar labores debe contratar, afiliar a los trabajadores al sesistema de salud y además implementar el Sistema de Gestion en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), en los términos de ley.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla con la implementación establecida en la Resolucion 1409 del 23 de Julio del 2012, con lo referente a trabajo en alturas; para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO:</b> Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-086

						<p><b>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	EGU-101	JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA	3	21/10/2016	1293	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD</b> en el contrato de concesión <b>N°EGU-101</b>, consistente en la suspensión <b>TOTAL</b> de los trabajos que se desarrollan en la mina <b>LA AZUCENA</b>, lo anterior según los hallazgos evidenciados en la diligencia de amparo administrativo al título <b>N°DBB-081</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al Titular del contrato de concesión <b>N°EGU-101</b>, para que se sirva presentar copia del contrato que posee suscrito con el señor <b>ALFONSO PEÑARANDA</b>, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REMITIR</b> copia del acta de campo practicada en el amparo administrativo impetrado por la sociedad cotitular del Contrato de Concesión <b>N°DBB-081</b> y del presente acto administrativo a la alcaldía del municipio de Sardinata, para lo de su competencia y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	04-015-98	CARBONES LUISANA LTDA	5	21/10/2016	1294	<p><b>ARTICULO PRIMERO: ACOGER</b> el Informe de Visita ESSMCT N° 095 y acta de visita No. 112, de fecha 12 de octubre y 22 de Septiembre del 2016 respectivamente, realizado por el personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato, para que cumpla cabalmente con las <b>medidas preventivas</b> y demás <b>recomendaciones de seguridad e higiene minera</b> impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita establecidas en el Informe ESSMCT N° 095 y acta de visita 112; para lo cual se le concede un término de <b>un (1) mes</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>

					<p><b>ARTÍCULO TERCERO: IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD</b> consistente en “<b>LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS DE EXPLOTACION, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO QUE SE ESTAN REALIZANDO EN EL NIVEL DE MANTO 70, DESDE LA CRUZADA 2 HASTA EL FRENTE DONDE SE LLEVA LA LIMPIEZA, HASTA QUE SE INSTALE VENTILACION FORZADA Y SE ADECUA EL CIRCUITO DE VENTILACION QUE SUMINISTRE EL CAUDAL DE AIRE SUFICIENTE PARA QUE SE DISMINUYA LA CONCENTRACION DE LOS GASES PRESENTRD (METANO CH<sub>4</sub>) Y DIOXIDO DE CARBONO (CO<sub>2</sub>)</b>”. Lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>ESSMCT N° 095</b> de fecha del 12 de Octubre de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte <b>N° 04-015-98</b>, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa; para lo cual se le concede un término de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte <b>N° 04-015-98</b>, para que realice el mantenimiento al cable de acero del malacate, al igual que instalar la protección al tambor del malacate, para lo cual se le concede un término de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte <b>N° 04-015-98</b>, para que realice la actualización de los planos y en la mina, para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte <b>N° 04-015-98</b>, entregue los elementos de protección personal, para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-086

					<p><b>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte <b>N° 04-015-98</b>, para que allegue los planes de ventilación y sostenimiento, para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte <b>N° 04-015-98</b>, mejore el ciurcuito de ventilación, para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte <b>N° 04-015-98</b>, para que continúe con el sellamiento hermético de las labores antiguas y abandonadas. para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte <b>N° 04-015-98</b>, para que se sirva implementar el registro, medición y control de gases, para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO TERCERO:</b> Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-086

						<p><b>ARTÍCULO DECIMO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	04-006-97	SOCIEDAD CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.	4	21/10/2016	1295	<p><b>ARTICULO PRIMERO: ACOGER</b> el Informe de Visita ESSMCT N° 087 y acta de visita No. 104, de fecha 29 y 22 de Septiembre del 2016 respectivamente, realizado por el personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato, para que cumpla cabalmente con las <b>medidas preventivas</b> y demás <b>recomendaciones de seguridad e higiene minera</b> impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita establecidas en el Informe ESSMCT N° 087 y acta de visita 104; para lo cual se le concede un término de <b>un (1)</b> mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte N° <b>04-006-97</b>, para que allegue los planes de ventilación y sostenimiento, para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte N° <b>04-006-97</b>, para que de aplicabilidad a la resolución 1409 del 23 de julio del 2016, con respecto a trabajos en alturas y medidas de prevención y protección pasivas, para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte N° <b>04-006-97</b>, para que continúe con el sellamiento hermético de las labores antiguas y</p>

EST-VSC-PARCU-086

						<p>abandonadas. para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte <b>N° 04-006-97</b>, con el fin de que implemente el registro de accidentalidad de la mina, para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	04-012-98	HULLAS DEL ZULIA LTDA	4	21/10/2016	1296	<p><b>ARTICULO PRIMERO: ACOGER</b> el Informe de Visita ESSMCT N° 093 y acta de visita No. 110, de fecha 7 de octubre y 20 de septiembre del 2016 respectivamente, realizado por el personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato, para que cumpla cabalmente con las <b>medidas preventivas</b> y demás <b>recomendaciones de seguridad e higiene minera</b> impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita establecidas en el Informe ESSMCT N° 093 y acta de visita 110; para lo cual se le concede un término de <b>un (1)</b> mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>

EST-VSC-PARCU-086

					<p><b>ARTÍCULO TERCERO: IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD</b> consistente en “<b>LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS DE DESARROLLO MIENTRAS SE TERMINA DE CONSTRUIR EL TAMBOR 5 DE VENTILACION HASTA SUPERFICIE Y SE MEJORA EL CIRCUITO DE VENTILACION DILUYENDO EL DIOXIDO DE CARBONO (CO<sub>2</sub>) PRESENTE EN LA MINA, ADEMAS DE INSTALAR LA VENTILACION FORZADA DESDE SUPERFICIE</b>”. Lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>ESSMCT N° 093</b> de fecha del 7 de Octubre de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte <b>N° 04-012-98</b>, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa; para lo cual se le concede un término de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte <b>N° 04-012-98</b>, para que inicie la implementación del Sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, para lo cual se le concede un término de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte <b>N° 04-012-98</b>, para que realice la actualización de los planos y en la mina, para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte <b>N° 04-012-98</b>, entregue los elementos de protección personal, para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte <b>N° 04-012-98</b>, para que allegue los planes de ventilación y sostenimiento, para lo cual se le</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte <b>N° 04-012-98</b>, mejore el circuito de ventilación, para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte <b>N° 04-012-98</b>, para que continúe con el sellamiento hermético de las labores antiguas y abandonadas. para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:</b> Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	04-005-97	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S	4	21/10/2016	1297	<p><b>ARTICULO PRIMERO: ACOGER</b> el Informe de Visita ESSMCT N° 092 y acta de visita No. 109, de fecha 4 de octubre y 19 de septiembre del 2016 respectivamente, realizado por el personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato, para que cumpla</p>

					<p>cabalmente con las <b>medidas preventivas</b> y demás <b>recomendaciones de seguridad e higiene minera</b> impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita establecidas en el Informe ESSMCT N° 092 y acta de visita 109; para lo cual se le concede un término de <b>un (1)</b> mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte N° <b>04-005-97</b>, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa; para lo cual se le concede un término de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte N° <b>04-005-97</b>, para que cumpla con la implementación establecida en el Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) en las labores mineras subterráneas (decreto 1886 de 2015.); para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte N° <b>04-005-97</b>, para que se sirva implementar el registro, medición y control de gases, para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte N° <b>04-005-97</b>, para que se sirva implementar registros de inspecciones a las instalaciones, maquinas o equipos, para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte N° <b>04-005-97</b>, para que allegue los planes de ventilación y sostenimiento, para lo cual se le</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-086

						<p>concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte <b>N° 04-005-97</b>, para que realice y lleve los registros de los mantenimientos necesarios al piso de la tolva (lajas 3), cuneta de desagüe en la cruzada, rutas de evacuación, de la guaya del tambor del malacate, para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte <b>N° 04-005-97</b>, para que continúe con el sellamiento hermético de las labores antiguas y abandonadas. para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:</b> Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	DJEC-01 (3248)	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA	2	21/10/2016	1298	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el ARTÍCULO PRIMERO</b> del auto <b>PARCU N°1033</b> de fecha 23 de Agosto de 2016, el cual quedará así:</p> <p><b>(...) ARTICULO PRIMERO.- Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. 3248,</b> de acuerdo a lo dispuesto en la ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las <b>MEDIDAS PREVENTIVAS de las recomendaciones e</b></p>

EST-VSC-PARCU-086

						<p><b>Instrucciones Técnicas del informe de la visita realizada el día 21 de Junio de 2016</b>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>PARÁGRAFO: DEJAR EN FIRME</b> el resto de artículos del referido acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--	---

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **24 de Octubre de 2016**, siendo las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**JOHANNES RICARDO VALDES EUSE**  
Gestor T1 Grado 10 Con Funciones de Coordinador  
Punto de Atención Regional Cúcuta  
Agencia Nacional de Minería